En Totana a diez e nueve dias del mes de otubre
de mill e quis e setenta y quatro años se juntaron los
muy magnificos y muy rreverendos señores el bachiller tomillo
de quixada beneficiado e cura desta yglesia e luis
de cayuela alcalde hordinario desta villa y [illegible] de cayuela
[illegible] de mora y juan simon rrodrigo de toledo e
[illegible] martinez jusepe de mora fieles [illegible] oficiales desta villa
e [illegible] alarcon jurado del concejo juntos en su
ayuntamiento [illegible] sacristan de la
yglesia de santiago desta villa al padre leonardo de
mora clerigo por tienpo que [illegible] y se quenta
desde veynte y quatro de [illegible] deste año
en adelante y se le asigno de salario por el tocar
del organo veynte ducados de la rrenta de la
yglesia y ocho ducados de los propios del concejo y
por el governar del relox el dicho año diez
ducados los cinco ducados de la rrenta de la yglesia
y cinco ducados de los propios del concejo y alcabala
[illegible] para el governar del dicho relox
todo lo qual se le a de pagar por sus tercios de
quatro en quatro meses y [illegible]
[illegible] de dicho leonardo de mora y obligo a la
[illegible] eclesiastica [illegible] y lo
firmaron los que saben

xxxxiiij ducados

Pedro Tomillo de quixada — Miguel [illegible] — [illegible] — juan simon
[illegible] — jusepe de mora
[illegible] alarcon
Leonardo de mora clerigo
Miguel [illegible]